



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

La Molina, 28 de enero del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0050-2025-MDLM-GM

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO:

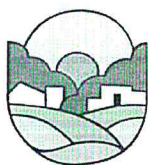
El Informe N° 0286-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el Informe N° 0001-2025-MDLM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo ratificando la opinión técnica favorable del Informe N° 0001-2025-MDLM-OGPPDI-OPIMI de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional; informe N° 0019-2025-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; concordante con lo señalado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el Artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada de gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2018-PCM se declara de interés nacional las estrategias, acciones, actividades e iniciativas para el desarrollo del gobierno digital, la innovación y la economía digital en el Perú con enfoque territorial;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) establece que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales como integrantes de SINAGERD", formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgos y Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, los numerales 2 y 2.1 del Título III de las Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, establecen que la evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, que debe ser ejecutado en todas las entidades, y que incluye el planeamiento de la administración de riesgos que es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos, para lo cual se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuestas a riesgos;

Que, a su vez, en el sub numeral 07 del numeral 3.10 "Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicación" de las citadas Normas de Control Interno, se indica que para el adecuado ambiente de control en los sistemas informáticos, se requiere



que éstos sean preparados y programados con anticipación para mantener la continuidad del servicio, y que para ello se debe elaborar, mantener y actualizar periódicamente un plan de contingencia debidamente autorizado y aprobado por el titular o funcionario designado donde se estipule procedimientos previstos para la recuperación de datos con el fin de afrontar situaciones de emergencia;

Que, asimismo, el Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú - La Agenda Digital Peruana 2.0, aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, establece en su Objetivo 7. Promover una Administración Pública de calidad orientada a la población, disponiendo a su vez, en su Estrategia 4. Implementar mecanismos para mejorar la seguridad de la información;

Que, por su parte, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2016-MDLM-GM, de fecha 09 de diciembre de 2016, en el artículo primero se aprueba "El Plan de Contingencia Informático de la Municipalidad de La Molina";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 441/MDLM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Municipalidad de La Molina, el cual fue modificado por la Ordenanza Municipal N° 448/MDLM;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0510-2024-MDLM-GM de fecha 20 de agosto del 2024, se reconstituyó el Comité de Gobierno Digital y Transformación Digital de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0635-2024-MDLM-GM de fecha 25 de setiembre del 2024, se aprueba el Plan de Gobierno Digital – PGD de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, en el literal f) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 441/MDLM y modificado por la Ordenanza N° 448/MDLM, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística tiene por función cumplir con las normas, estándares y directivas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital;

Que, en el literal c) del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina aprobado por Ordenanza N° 441/MDLM y modificado por la Ordenanza N° 448/MDLM, establece que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística tiene por función proponer, dirigir y ejecutar los diferentes planes de mantenimiento preventivo, correctivo y de contingencia de la plataforma tecnológica, de las redes, de la conectividad y la comunicación, que



asegure la continuidad de la gestión municipal.

Que, mediante Informe N° 0286-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística remitió el proyecto de Resolución que aprueba el Plan de Contingencia Informático y de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N 0001-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 3 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional revisa y emite opinión técnica favorable al proyecto de Resolución que aprueba el Plan de Contingencia Informático y de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 0001-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 3 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emite opinión favorable al proyecto de Resolución que aprueba el Plan de Contingencia Informático y de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 0019-2025-MDLM-OGAJ, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable que, a través de una resolución de Gerencia Municipal, se apruebe el Plan de Contingencia Informático y Continuidad de los Servicios de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina para el periodo 2025 – 2027;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Molina, delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Contingencia Informático y de Continuidad de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de La Molina que, en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, el cumplimiento de las disposiciones del Plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 095-2016-MDLM-GM y todo acto administrativo o dispositivo legal que se oponga o contradiga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad y Pagina Web Institucional <https://www.munimolina.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

.....
LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

28 ENE 2025

ab